

RADICACION	0800I3II000920200024200
PROCESO	SUCESIÓN INTESTADA
DEMANDANTE	CALIXTO TERCERO RODRIGUEZ TORREGROZA
CAUSANTE	NARCISO RODRIGUEZ IRIARTE

INFORME SECRETARIAL: Barranquilla, 26 de julio de 2022

SEÑOR JUEZ: Le informo que el apoderado demandante presentó recurso de reposición contra el auto proferido el 26 de abril de 2022.

CARMEN MÁRQUEZ VARELO
Secretaria

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA. Veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022).

Procede el Despacho a resolver el recurso de **Reposición** presentado por el apoderado del demandante, contra el auto de fecha 26 de abril de 2022, a través del cual se decretó la terminación del proceso por desistimiento tácito.

FUNDAMENTOS DEL RECURSO

El recurrente apoya su inconformidad con la decisión impugnada, aduciendo, fundamentalmente, que no es cierto que el proceso se encuentra inactivo desde el 27 de octubre de 2020, pues el Despacho le entregó los oficios para notificar a la Dian y Secretaría de Hacienda Distrital de Barranquilla, quienes fueron enterradas a través de los correos oficiales y en forma personal se notificó a la Dian, el 17 de febrero de 2021, lo cual fue reportado al Juzgado.

CONSIDERACIONES

Mediante auto del 26 de abril de 2022, se decretó la terminación del proceso por desistimiento tácito, debido a que se estimó que la última actuación se surtió el 27 de octubre de 2020, fecha en la que se dio apertura al proceso de Sucesión de la referencia.

Ahora bien, reexaminado el expediente, vemos que se encuentran aportadas las constancias de entrega de los oficios dirigidos a la Secretaría de Hacienda Distrital de Barranquilla y a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, así como sus respectivas respuestas.

Así las cosas, pronto se concluye que le asiste razón al recurrente, en el sentido de haber satisfecho la misión encomendada en el auto de apertura de este trámite liquidatorio, por lo que, sin más disquisiciones, se revocará el auto proferido el 26 de abril de 2022.

Por virtud de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

1. REPONER el auto proferido el día 26 de abril de 2022, al interior del proceso de Sucesión de la referencia.
2. Fijar el **viernes, 5 de agosto de 2022, a las 9:00 a.m.**, a fin de llevar a cabo la audiencia de inventario y avalúos de bienes, dentro del proceso de **Sucesión** del Causante NARCISO RODRIGUEZ IRIARTE.

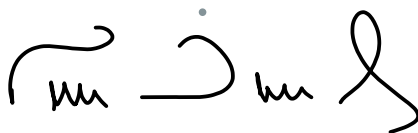
Dicha **audiencia** se realizará **virtualmente** a través de la **plataforma y/o aplicativo Microsoft Teams o Lifesize**, a cuyos correos de las partes se remitirá el respectivo enlace o link.

Se advierte a los intervinientes que, si no cuentan con dispositivos, aparatos electrónicos o internet para conectarse a la **audiencia virtual**, pueden acercarse a la respectiva Personería Distrital o Municipal, Procuraduría o apoyarse en sus respectivos apoderados o en algún familiar que dispongan de tales medios, a fin de que le brinden el apoyo técnico que facilite la conexión.

Se insta a los intervinientes para, con antelación a la realización de la audiencia, alleguen el inventario y avalúos de los bienes, en la forma indicada en el numeral 1° del art. 501 del C. G. del P.

Se pone de presente igualmente a los intervinientes que, en caso de la existencia de bienes, si presentan la **partición de común acuerdo** o cualquier otro arreglo que ponga feliz término al presente proceso, el Juzgado, en la misma audiencia y sin más trámite, dictará sentencia aprobatoria del mismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



NÉSTOR JAVIER OCHOA ANDRADE
JUEZ

ECC